



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 210-2017-CR/GRL

Huacho, 27 de setiembre de 2017.

VISTO: La Carta S/N recepcionada con fecha 26 de setiembre de 2017, del Sr. Víctor Raúl Arana Fernandez, quien formula denuncia administrativa por inconducta funcional, bajo la modalidad de omisión de funciones, rehusamiento, abuso de autoridad, delito contra la fe pública bajo la modalidad de falsedad genérica contra el Director Regional de Salud, Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos, Director de la Red de Salud de Canta y el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Víctor Raúl Arana Fernandez, formula denuncia administrativa por inconducta funcional, bajo la modalidad de omisión de funciones, rehusamiento, abuso de autoridad, delito contra la fe pública bajo la modalidad de falsedad genérica contra el Director Regional de Salud, Dr. Félix Palomo Luyo, Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Edmundo San Martín Barrientos, Director de la Red de Salud de Canta, Dr. Luis Hospinal Moori y el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, Dr. Jaime Moreno;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 27 de setiembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos -



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°210-2017-CR/GRL

Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la Carta S/N recepcionada con fecha 26 de setiembre de 2017, del Sr. Víctor Raul Arana Fernandez, quien formula denuncia administrativa por inconducta funcional, bajo la modalidad de omisión de funciones, rehusamiento, abuso de autoridad, delito contra la fe pública bajo la modalidad de falsedad genérica contra el Director Regional de Salud, Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos, Director de la Red de Salud de Canta y el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL